



BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A EMPRESAS POR LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES REGISTRADOS EN LA BOLSA DE EMPLEO JUVENIL DEL AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA

Artículo 1. Objeto de las Ayudas

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento para la concesión de ayudas por la contratación de jóvenes desempleados de Callosa de Segura.

Artículo 2. Beneficiarios

Resultarán beneficiarias de estas ayudas las empresas que contraten a jóvenes desempleados de Callosa de Segura, incluidos en la bolsa de empleo juvenil, con sujeción a los requisitos establecidos en las presentes bases.

Artículo 3. Bolsa de Empleo Juvenil

1. Podrán solicitar su inscripción en la bolsa de empleo juvenil, los jóvenes de 16 a 35 años de edad que se encuentren empadronados en el municipio. La inscripción en la bolsa se solicitará mediante Registro de Entrada, en el modelo normalizado habilitado al efecto.
2. El plazo para la inscripción es abierto, pudiendo ser solicitada por el interesado en cualquier momento del año.
3. La resolución de la inscripción se tramitará en un plazo máximo de 1 mes desde la fecha de entrada de la solicitud.
4. El alta será notificada a la persona interesada con indicación de los puntos obtenidos en la baremación, de acuerdo a los siguientes criterios:
 - *Por mes de desempleo, desde el último empleo de más de 3 meses* 0,02
 - *Por cada menor, dependiente o persona mayor a su cargo* 1
 - *Familia monoparental* 2
 - *Víctima de violencia de género* 1
 - *Grado de discapacidad entre 33% y 66%* 1
 - *Grado de discapacidad superior al 66%* 2
 - *Víctima de desahucio* 1
 - *Ingresos Unidad Familiar inferiores a 3 IPREM* 1
 - *Ingresos Unidad Familiar inferiores a 2 IPREM* 2
 - *Ingresos Unidad Familiar inferiores a 1 IPREM* 3



5. La notificación del alta incluirá un certificado que el interesado podrá adjuntar a sus solicitudes de empleo en empresas privadas. En el certificado se confirmará el alta en la bolsa de empleo juvenil del solicitante, la puntuación obtenida en la misma, el importe presupuestado por el Ayuntamiento de Callosa de Segura para ayudas por este concepto en el ejercicio presente y los trámites necesarios para reclamar la ayuda preconcedida por parte de la empresa contratante.

Artículo 4. Solicitud y Justificación de Ayudas

1. Podrán reclamar la ayuda las empresas que contraten, conforme a los requisitos establecidos en las presentes bases, a jóvenes desempleados que se encuentren inscritos en la bolsa de empleo juvenil de este Ayuntamiento.
2. Las empresas beneficiarias podrán reclamar las ayudas durante el mes de noviembre de 2016.
3. La reclamación se realizará a través del registro de entrada de este Ayuntamiento en el modelo normalizado que se habilite al efecto.
4. Junto al modelo de reclamación de la ayuda, la empresa deberá aportar contrato de trabajo, la última nómina del trabajador y alta en la seguridad social.

Artículo 5. Subsanación

Una vez examinadas las solicitudes y la documentación presentada, si no cumplen los requisitos establecidos en estas bases, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane el defecto o adjunte la documentación preceptiva, con indicación de que, si no lo hiciera, se considerará que desiste de su solicitud.

Artículo 6. Requisitos de la contratación

1. Los contratos realizados deberán tener una duración mínima de 12 meses.
2. Las retribuciones de la persona contratada deberán superar 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional a 14 pagas.
3. Los contratos a tiempo parcial serán admisibles siempre que se garantice la proporcionalidad de las retribuciones, de conformidad con el apartado anterior.

Artículo 7. Reparto de ayudas

1. Para proceder al reparto de las ayudas a conceder, se determinará un importe por punto, para ello se realizará una división entre el total de los puntos obtenidos por los usuarios contratados y la cuantía total consignada en la partida destinada a las presentes ayudas.



2. Las empresas reclamantes tendrán derecho a obtener del Ayuntamiento una ayuda equivalente al importe asignado por cada uno de los puntos otorgados en la bolsa de empleo a la persona contratada.

Artículo 8. Comisión de valoración

1. La comisión de valoración se encargará de la baremación y resolución de las solicitudes presentadas en aplicación de los criterios establecidos en estas bases.
2. También corresponderá a la comisión, la realización de propuestas de resolución para la concesión o rechazo de las solicitudes presentadas.
3. La comisión de valoración estará integrada por:
 - Rubén Manresa Mira, Concejal de Hacienda y Contratación o quién le sustituya, que actuará como Presidente.
 - María Dolores Ramón Gil, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento o quién le sustituya, que actuará como Secretaria.
 - Carlos Alcaraz Delgado, Agente de Desarrollo Local.
 - Rafael Benavent Cayuelas, Agente de Desarrollo Local.
 - Elisabet Iñigo Berná, Agente de Desarrollo Local.
4. La comisión de valoración se reunirá de forma mensual y propondrá a la Junta de Gobierno Local el alta de los solicitantes en la bolsa de empleo juvenil, así como la concesión definitiva de ayudas a las empresas contratantes.
5. Corresponderá a la comisión de valoración la propuesta de resolución sobre la interpretación de aquellos aspectos no regulados de forma expresa en las presentes bases.

Artículo 9. Resolución del procedimiento

La resolución de la totalidad de las ayudas reclamadas se acordará, en un único acto, por la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de la mayoría de sus miembros, en el plazo máximo de 1 mes desde la finalización del plazo establecido en el artículo 4.

Artículo 10. Dotación Económica

1. Las ayudas irán con cargo a la aplicación presupuestaria 241.47000 denominada "Bolsa de Empleo Juvenil". La dotación global para el ejercicio 2016 será de 50.000 euros.
2. En todo caso, el importe máximo de las ayudas no podrá superar individualmente la cuantía de 1.500 euros.